REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

INFORMACIÓN DEL PROCESO

Audiencia Oralidad: Nro. 009 Sala de Audiencia: Virtual

Inicio audiencia: 9:40 a.m. del 04 de febrero de 2021 Fin audiencia: 10:42 a.m. del 04 de febrero de 2021

Clase de proceso: ALIMENTOS

Demandante: AMANDA MARIA ALVAREZ TORO

Demandada: JAIRO LEON VANEGAS

Radicación: 76001-31-10003-2018-00505-00

Fecha: Febrero 04 de 2021

INTERVINIENTES

Juez: ARMANDO DAVID RUIZ DOMINGUEZ
Demandante: AMANDA MAI ALVAREZ TORO
Amparada: CAROLINA VANEGAS ALVAREZ

Apoderado demandante: GHINA MARCELA RENZA ARAMBURO

Demandado: JAIRO LEON VANEGAS

Apoderada: ANGELA PATRICIA VASQUZ WIEDMAN

ACTUACIÓN CUMPLIDA

- 1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
- 2. SIN RECURSOS SOBRE NEGACIÓN NULIDAD
- 3. FASE CONCILIATORIA/REHABILITACION DE LA FASE CON CONCILIACION
- 4. CONTROL DE LEGALIDAD SIN RECURSOS
- 5. DECISION DE FONDO

SENTENCIA Nro. 011

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el ACUERDO CONCILIATORIO a que ha llegado la señora AMANDA MARIA ALVAREZ TORO y el señor JAIRO LEON VANEGAS BEDOYA, en Interés Superior y Bienestar Integral alimentario de la señorita CAROLINA VANEGAS ALVAREZ, el cual consiste en:

1.1. CUOTA ALIMENTARIA MENSUAL: El señor JAIRO LEON VANEGAS BEDOYA, pagará por este concepto a la señora AMANDA MARIA ALVAREZ TORO, en beneficio integral de CAROLINA VANEGAS ALVAREZ la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00), pagaderos de manera anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. En caso de dificultad

Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Radicación nro. 2018-00505-00 Sentencia nro. 011

podrá consignar en la cuenta oficial del Despacho judicial, para realizar dicho pago a la parte demandante.

1.2. INCREMENTO ANUAL: La cuota alimentaria anteriormente indicada se incrementará anualmente en lo que se incremente anualmente el ingreso salarial y prestacional del señor JAIRO LEON VANEGAS BEDOYA; en caso de tener un ingreso menor equivalente al incremento al salario mínimo legal mensual Vigente, corresponderá el incremento a dicha porcentualidad por dicho concepto.

SEGUNDO: ABSTENERSE de condena en Costas, conforme lo dispuesto en la

parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR que la presente Sentencia presta MERITO EJECUTIVO y

hace tránsito a COSA JUZGADA formal.

CUARTO: AUTORIZAR copias para los fines de los interesados y a su costa previo

pago del arancel, advirtiendo que la grabación hace parte integral

de la actuación.

QUINTO: NOTIFICAR la presente Sentencia en ESTRADOS a quienes

corresponda, conforme a la ley.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

ARMANDO DAVID BUIZ DOMÍNGUEZ